



REGLAMENTO AYUDA EN GASTOS FUNERARIOS ASESUDISS

Sesión de Junta Directiva Nº 211 del 08 de octubre del 2014 y con fundamento en el artículo 49 de la Ley de Asociaciones Solidaristas y 25 de los Estatutos de esta Asociación se conoce y aprueban las siguientes modificaciones para el Pago del Fondo Mutualista:

Artículo 1. **Creación de la ayuda mutualista.** Se crea una ayuda en dinero para solventar alguna contingencia que surja a raíz de la muerte de un socio o familiar de éste según se establece en la presente normativa.

Artículo 2. **Requisitos previos para optar por la ayuda mutualista.** Para que se tenga derecho a recibir la ayuda mutualista de ASESUDISS, se debe necesariamente, ser socio activo de la asociación.

Artículo 3. **Los beneficiarios de la ayuda mutualista.** Podrán optar por la ayuda mutualista de la Asociación, los socios que sufran la pérdida de un miembro del núcleo familiar en primer grado de consanguinidad. Se entiende como núcleo familiar como el propio socio, conyugue (compañera o compañero), hijos y padres del socio.

Artículo 3.1 Además se establece como beneficiario el hijastro (a) que dependa económicamente del socio.

Artículo 4. **Monto de la Ayuda Mutualista.** Se establece como monto para la ayuda mutualista la siguiente:

1. En el caso de que sea un socio quien fallezca, la ayuda será de ciento cincuenta mil colones, (150.000.00).



2. En el caso de que fallezca uno de los miembros por consanguinidad antes descritos, la ayuda mutualista será de setenta y cinco mil (¢75.000.00), por cada uno de ellos.

Artículo 5. Tramitación del cobro. En el caso de que el fallecido sea de uno de los miembros familiares, corresponderá al socio el cobro de la ayuda. En el caso de que el fallecido sea el socio, corresponderá la tramitación a los asignados en la boleta de beneficiarios o legalmente establecido.

Para dicho cobro, el gestionante contará con un plazo de un mes calendario a partir de la muerte y se debe presentar con el acta o certificación de muerte y portar la cedula de identidad.

En caso de que el fallecido sea del núcleo familiar de dos o más socios se dará una única ayuda.

Artículo 6. Del financiamiento de la ayuda mutualista. Por su naturaleza y por los fines que persigue el solidarismo, la ayuda mutualista será financiada por la misma Asociación.

Artículo 7. En caso especiales no dados en este reglamento, serán valorados por la Junta Directiva.

Artículo 8. De la vigencia y derogaciones. Esta normativa entra en vigencia a partir de su aprobación y deroga las disposiciones que al respeto se han emitido anteriormente por la Junta Directiva.

Presidente ASESUDISS
MSc. Erick Antonio Vargas Pérez

Tesorería ASESUDISS
Lic. José Luis Acuña Elizondo